

*Informe leído
en fecha 15/12/2019*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentario

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA, REFERENTE A LA RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), LA INCLUSIÓN DE LA HEPATITIS B Y C EN EL CATÁLOGO DE TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES POR PARTE DE LAS ARS. PROPONENTE EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ (2016-2020).

EXPEDIENTE. NO. 01106-PLO-SE-2019

Esta resolución tiene por objetivo solicitar a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), la inclusión en el catálogo de medicamentos del tratamiento y la vacuna para la hepatitis B y C, y que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) asuman la detección, cobertura y seguimiento de ambas enfermedades.

En República Dominicana existen 250,000 personas con hepatitis C y casi 400,000 con el tipo B, lo cual equivale a más del 6.0% de la población. Las personas que son portadoras de los virus de hepatitis B o C, son mucho más en términos estadísticos que los pacientes que han sido identificados hasta el momento, debido a que dichas enfermedades no se diagnostican acorde con los procedimientos convencionales de la medicina.

La Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece que los principios rectores de la seguridad social se regirán por la universalidad, obligatoriedad, equidad, solidaridad, pluralidad, flexibilidad, entre otros; sin embargo pese a la alta prevalencia del hepatitis B y C, no están incluidas en el catálogo de medicamentos de tratamientos ni la vacuna para tratar ambas enfermedades, por parte de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), lo cual expone a los pacientes a sufrir cáncer de hígado y cirrosis hepática.

La hepatitis C es curable, pero debido a que la seguridad social no tiene cobertura para un tratamiento altamente costoso, el Gobierno asume esa responsabilidad a través del programa de Alto Costo, esquema que debe cambiar y ser asumido de manera formal por el sistema de seguridad social a través de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).

S.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentario

Por las razones antes citadas, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna que sustituye en todas sus partes el expediente No. 01106, la cual se leerá como sigue:

"Resolución que solicita al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), la inclusión de la Hepatitis B y C y su tratamiento, en el Catálogo de Prestaciones de Servicios de Salud (PDSS)

Considerando primero: Que las personas que son portadoras de los virus de hepatitis B o C, son, en términos estadísticos, más que los pacientes que han sido identificados hasta el momento; debido a que dichas enfermedades no se diagnostican acorde con los procedimientos convencionales de la medicina; por lo que no existen estadísticas precisas, aunque los facultativos y especialistas estiman que en República Dominicana existen 250,000 personas con hepatitis C y casi 400,000 con el tipo B, lo cual equivale a más del 6.0% de la población dominicana;

Considerando segundo: Que la Constitución Dominicana en el Artículo 60, establece que: "Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez; y que de igual manera en el Artículo 61, establece que. Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran";



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentario

Considerando tercero: Que el Artículo 3 de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece que los principios rectores de la seguridad social se regirán por la universalidad, obligatoriedad, equidad, solidaridad, pluralidad, flexibilidad, entre otros; sin embargo pese a la alta prevalencia de las enfermedades hepatitis B y C no están incluidas en el catálogo de medicamentos de tratamientos ni la vacuna para tratar ambas enfermedades.

Considerando cuarto: Que la hepatitis C es curable, pero debido a que la seguridad social no tiene cobertura para un tratamiento altamente costoso, el Gobierno asume esa responsabilidad a través del programa de Alto Costo, esquema que debe cambiar y ser asumido de manera formal por el sistema de seguridad social a través de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).

Considerando quinto: Que la hepatitis B se trata con una vacuna y desde el año 2014 se cura el tipo C con tratamientos de alto costo, aunque con un 98% de efectividad, según informa la Fundación Dominicana Hepatitis B y C, Inc., y que pese a que el país asumió el compromiso de erradicar la hepatitis B, transmitida por un virus a través de la sangre contaminada o por fluidos corporales, para el año 2030, que es el período que ha fijado la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que instituye el Sistema Dominicano De Seguridad Social.

Visto: El Reglamento Interno de Senado de la República Dominicana.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentario


RESUELVE:

Primero: *Solicitar al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), que agregue en el Catálogo de Prestaciones de Servicios de Salud (PDSS) la hepatitis B y C y su tratamiento en la búsqueda de que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) asuman la detección, la cobertura y el seguimiento de ambas enfermedades.*

Segundo: *Comunicar esta resolución al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para los fines correspondientes."*

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

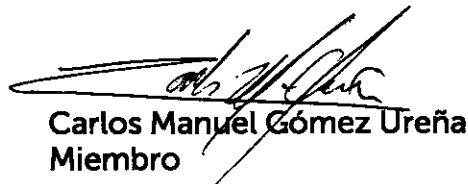
POR LA COMISIÓN


Lía Díaz de Díaz
Presidente


Bautista Rojas Gómez
Vicepresidente

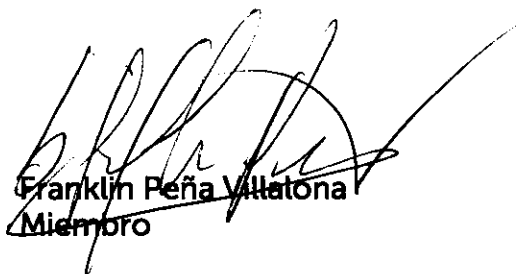
Iván José Silva Fernández
Secretario

Lenin Valdez López
Miembro

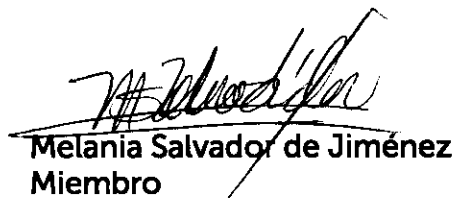

Carlos Manuel Gómez Ureña
Miembro



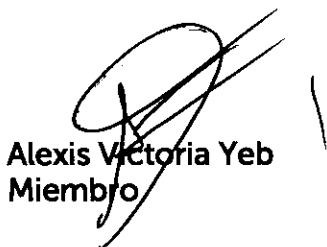
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentario



Franklin Peña Villatona
Miembro



Melania Salvador de Jiménez
Miembro



Alexis Victoria Yeb
Miembro



Milcíades Franjul Pimentel
Miembro

RCN/cv
14 de diciembre de 2020.